



ENTRE RÍOS

LEY 10527 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Modifícase el artículo 54 de la Ley 9824 -Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos

Sanción: 24/10/2017; Promulgación: 09 de noviembre de 2017Boletín Oficial: 02/02/2018

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de
L E Y:

Artículo. 1°.- Modifícase el artículo 54° de la [Ley N° 9824](#) -Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54°: Podrán matricularse en el Colegio aquellos que:

- a- Se encuentren con anterioridad a la vigencia de la [Ley N°9.824](#), inscriptos con matrícula otorgada por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;
- b- Posean diploma o certificado habilitante, expedidos por Universidad Nacional o Instituto reconocido por el Estado de nivel terciario o por Instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación o Salud Pública de la Nación o expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;
- c- Los que tengan título otorgado por universidad extranjera y hayan revalidado en una universidad nacional”.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.-

